

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **007**

Fecha: 28/01/2020

Página: Page 1 of 1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2018 00299	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA DEL SOCORRO OVALLE DE MELO	COLPENSIONES	Auto Convoca Audiencia Inicial	27/01/2020		
76001 3333015 2019 00034	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIAN AMPARO ZUÑIGA HURTADO	LA NACION-MINEDUCACION-FOMAG - MUNICIPIO DE CALI	Auto Convoca Audiencia Inicial	27/01/2020		
76001 3333015 2019 00040	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO ANTONIO JARAMILLO CORREA	NACION- MINEDUCACION NAL- FOMAG	Auto Convoca Audiencia Inicial	27/01/2020		
76001 3333015 2019 00067	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERARDO ARLAN CASTELLANOS POLANIA	LA NACION-MINEDUCACION-FOMAG - MUNICIPIO DE CALI	Auto Convoca Audiencia Inicial	27/01/2020		

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

Original Firmado  
**PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE CALI VALLE

Santiago de Cali, 27 ENE. 2020  
Auto de Sustanciación No. 019

**Proceso No:** 76001-33-33-015 – 2018 – 00299 - 00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL  
**Demandante:** PATRICIA DEL SOCORRO OVALLE DE MELO  
**Demandado:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y habiendo vencido el término de traslado de la demanda (artículo 199 C.P.A. y de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.); procede el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A. de lo C.A.- a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata dicha normatividad.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**Primero:** Convocar a las partes aquí intervinientes para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para el día dieciséis (16) de marzo de 2020 a las 2:30 p.m.; donde se encuentra como entidad demandada la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

**Segundo:** Tener por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. (Fls. 62 a 67)

**Tercero:** Reconócese personería para actuar a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 y portadora de la tarjeta profesional No. 258.258 expedida por C.S. de la J, como apoderada de la entidad demandada Colpensiones, de conformidad con el memorial poder visible a folio 59.

**Quinto:** Aceptar la sustitución de poder que hace la apoderada de la parte accionada Colpensiones a la abogada CAROLINA ZAPATA BELTRAN, identificada

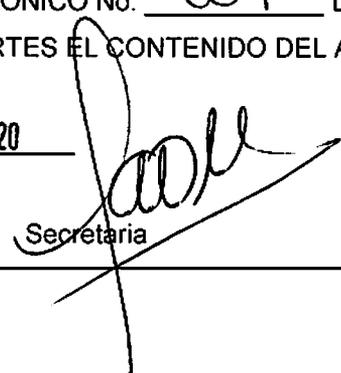
con cédula de ciudadanía No. 1.130.588.229 y portadora de la tarjeta profesional No. 236.047 expedida por C.S. de la J, con las mismas facultades del poder inicialmente otorgadas (Fl. 61).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA**

2020

<p>JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u></p> <p>EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>007</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u>28 ENE. 2020</u></p> <p> Secretaria</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE CALI VALLE

Santiago de Cali, 27 ENE. 2020  
Auto de Sustanciación No. 020

**Proceso No:** 76001-33-33-015 – 2019 – 00034 - 00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL  
**Demandante:** LILIAN AMPARO ZUÑIGA HURTADO  
**Demandado:** NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONDO DE  
DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y habiendo vencido el término de traslado de la demanda (artículo 199 C.P.A. y de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.); procede el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A. de lo C.A.- a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata dicha normatividad.

Se observa en el expediente que no fue aportado el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, solicitados mediante el auto que admitió la demanda en el numeral 5º, por lo que se requerirá nuevamente a la entidad demandada para que sean aportados.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**Primero:** Convocar a las partes aquí intervinientes para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para el día dieciséis (16) de marzo de 2020 a las 9:30 a.m.; donde se encuentra como entidad demandada la Nación – Mineducación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**Segundo:** Tener por no contestada la demanda por parte de la Nación – Mineducación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**Tercero:** Requerir a la entidad demandada Mineducación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que allegue a este Despacho el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del

proceso.

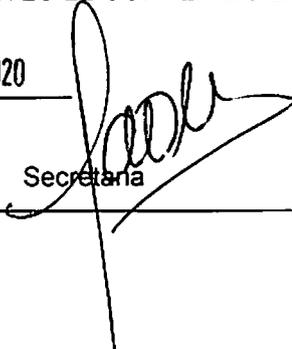
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA**

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 007 DE HOY  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.  
CALI, 23 ENE. 2020

  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE CALI VALLE

Santiago de Cali, 27 ENE. 2020  
Auto de Sustanciación No. 021

**Proceso No:** 76001-33-33-015 – 2019 – 00040 - 00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL  
**Demandante:** ORLANDO ANTONIO JARAMILLO CORREA  
**Demandado:** NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONDO DE  
DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y habiendo vencido el término de traslado de la demanda (artículo 199 C.P.A. y de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.); procede el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A. de lo C.A.- a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata dicha normatividad.

Se observa en el expediente que con la contestación de la demanda no fue aportado el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, solicitados mediante el auto que admitió la demanda en el numeral 5º, por lo que se requerirá nuevamente a la entidad demandada para que sean aportados.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**Primero:** Convocar a las partes aquí intervinientes para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para el día dieciséis (16) de marzo de 2020 a las 9:30 a.m.; donde se encuentra como entidad demandada la Nación – Mineducación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**Segundo:** Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Mineducación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fls. 146-159).

**Tercero:** Requerir a la entidad demandada Mineducación - Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio, para que allegue a este Despacho el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

**Cuarto:** Reconócese personería para actuar al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la tarjeta profesional No. 250.292 expedida por C.S. de la J, como apoderado de la entidad demandada Nación – Ministerio de Educación – FOMAG, de conformidad a escritura pública visible a folios 160 a 171.

**Quinto:** Aceptar la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte accionada Nación - Ministerio de Educación - FOMAG a la abogada YULI PAULINE CORREDOR GAUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1..052.382.517 y portadora de la tarjeta profesional No. 255.568 expedida por C.S. de la J, con las mismas facultades del poder inicialmente otorgadas (Fl. 172).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA**

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u>  EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>007</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u>28 ENE. 2020</u>  Secretaría
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE CALI VALLE

Santiago de Cali, 27 ENE. 2020  
Auto de Sustanciación No. 022.

**Proceso No:** 76001-33-33-015 – 2019 – 00067 - 00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL  
**Demandante:** GERARDO ARLAN CASTELLANOS POLANIA  
**Demandado:** NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONDO DE  
DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y habiendo vencido el término de traslado de la demanda (artículo 199 C.P.A. y de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.); procede el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A. de lo C.A.- a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata dicha normatividad.

Se observa en el expediente que no fue aportado el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, solicitados mediante el auto que admitió la demanda en el numeral 5º, por lo que se requerirá nuevamente a la entidad demandada para que sean aportados.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**Primero:** Convocar a las partes aquí intervinientes para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para el día dieciséis (16) de marzo de 2020 a las 9:30 a.m.; donde se encuentra como entidad demandada la Nación – Mineducación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**Segundo:** Tener por no contestada la demanda por parte de la Nación – Mineducación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**Tercero:** Requerir a la entidad demandada Mineducación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que allegue a este Despacho el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del

proceso.

**Cuarto:** Reconócese personería para actuar al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la tarjeta profesional No. 250.292 expedida por C.S. de la J, como apoderado de la entidad demandada Nación – Ministerio de Educación – FOMAG, de conformidad a escritura pública visible a folios 97 a 108.

**Quinto:** Aceptar la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte accionada Nación - Ministerio de Educación - FOMAG a la abogada SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.473.725 y portadora de la tarjeta profesional No. 319.028 expedida por C.S. de la J, con las mismas facultades del poder inicialmente otorgadas (Fl. 96).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA**

Anexo

<p>JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u></p> <p>EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>007</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u>28 ENE. 2020</u></p> <p> Secretaría</p>
--